

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Agosto 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 25 créditos comprendidos en la relación número 75 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios Asturianos, que ascienden á 9.055'18 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.211'34 por los intereses devengados; en junto á 10.266'52, de cuya

cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.593 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.593 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor...

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Ignacio Alvarez Carnero.....	139'53	»	139'53	48'83
2	Abelardo Acevedo Arrillaga.....	266'78	»	266'78	93'37
3	Manuel Alfonso Martínez.....	168'17	»	168'17	58'85
4	Gregorio Blesas Bustamante.....	193'93	»	193'93	67'87
5	D. Salvador Cuevas Herrero.....	306'50	36'78	343'28	120'14
6	D. Gumersindo Cleto Puertas.....	335'45	»	335'45	117'40
7	D. Justo Cuesta Rojo.....	444'88	»	444'88	155'70
8	Ramón Díaz Maza.....	165'17	»	165'17	57'80
9	Victoriano Durán Talavera.....	265'81	»	265'81	93'03
10	D. Leandro Esteban Fuentes.....	1.106'81	210'29	1.317'10	460'98
11	D. Millán Echevarría Goicolea. ...	535'95	75'03	610'98	213'84
12	D. Francisco Folgar Monteagudo..	376'93	101'77	478'70	167'54
13	Antonio Jiménez Moyano.....	232'52	»	232'52	81'38
14	Nicolás López Ruíz.....	225'16	»	225'16	78'80
15	D. Manuel Lidón Navarro.....	367'35	99'18	466'53	163'28
16	D. Vicente Martín Alonso.....	1.188'31	320'84	1.509'15	528'20
17	Valentín Molina Morfiño.....	157'49	»	157'49	55'12
18	Francisco Martínez Polanco.....	184'89	»	184'89	64'71
19	Francisco Menéndez Pintado.....	211'90	»	211'90	74'16
20	D. Juan Pardo Cañadas.....	495'23	89'14	584'37	204'52
21	Víctor Pintado Sastre.....	146'43	»	146'43	51'25
22	Mariano San Segundo Gómez.....	82'49	»	82'49	28'87
23	D. Sandalio San Fulgencio.....	397'71	91'47	489'18	171'21
24	D. Ambrosio Vizmano Morales.....	778'54	186'84	965'38	337'88
25	D. Ramón Vázquez Sueros.....	281'25	»	281'25	98'43
	TOTAL.....	9.055'18	1.211'34	10.266'52	3.593'16

Madrid 10 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 110 de la relación 74 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Disciplinaria perteneciente á Alfredo Prats de Tamarit, por no haber devengado el interesado cantidad alguna durante los catorce meses de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 142 créditos de dicha relación, números 1 á 47, 49 á 101, 103 á 109, 111 á 121, y 125 á 148, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
12	185'64	46'41	232'05	81'21
79	320'85	3'20	324'05	113'41
125	275'17	74'29	349'46	122'31
18	176	26'40	202'40	70'84
36	152'10	»	152'10	53'23
52	182	»	182	63'70
57	108'33	»	108'33	37'91
120	106'33	»	106'33	37'21
132	168	45'36	213'36	74'67

cuyos 142 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 22.495'19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.558'08 por los intereses devengados; en junto á 26.053'27, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.118 pesos 3 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la

ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.118 pesos 3 cen-

tavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 23 Febrero 1894).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.		LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.
1	Anastasio Alverá Comín.....								
2	Blas Aguilar Hernández.....	260	54	70	34	330	88	115	80
3	Francisco Armengol Solá.....	203	50	54	94	258	44	90	45
4	Francisco Aires Pinel.....	145	55	1	45	147		51	45
5	Gregorio Araque Escudero.....	146	80	36	70	183	50	64	22
6	Juan Asensio Grande.....	51	98	7	27	59	25	20	73
7	Lope Alvarez Pino.....	65	13	5	21	70	34	24	61
8	Manuel Amador Cuéllar.....	143	07	38	62	181	69	63	59
9	Manuel Alvarez González.....	272	32	73	52	345	84	121	04
10	Pedro Armas Lonllas.....	172		»		172		60	20
11	Angel Bastida Santiago.....	198	80	»		198	80	69	58
12	Domingo Bosque Osán.....	275	97	74	51	350	48	122	66
13	Enrique Vázquez Prado.....	185	64	50	12	235	76	82	51
14	Juan Bautista Mendiola.....	60		1	80	61	80	21	63
15	José Villegas Cruz.....	117		15	21	132	21	46	27
16	Marcos Bislumbrales Alcaide.....	172		46	44	218	44	76	45
17	Manuel Vallina Rubín.....	261	47	70	59	332	06	116	22
18	Manuel Barragán Guardado.....	30	70	8	28	38	98	13	64
19	Martín Belloso Alveniz.....	203	20	30	48	233	68	81	78
20	Angel Crosa Pérez.....	139	36	»		139	36	48	77
21	Agustín Camacho García.....	84	64	10	15	94	79	33	17
22	Victor Casado López.....	168		»		168		53	80
23	Bernardo Céspedes Baza.....	318	29	85	94	404	23	141	48
24	Camilo de la Cruz Expósito.....	65	98	»		65	98	23	09
25	Domingo Cela Busto.....	350	82	94	72	445	54	155	93
26	Eduardo Campos Fuster.....	173	16	46	75	219	91	76	96
27	Faustino Chillón Hernández.....	126	26	»		126	26	44	19
28	Francisco Campaña Sanz.....	271	04	24	39	295	43	103	40
29	Francisco Chao Rodríguez.....	60	81	»		60	81	21	28
30	Juan Castillo Segura.....	49	88	12	47	62	35	21	82
31	Lorenzo Camarasa Puig.....	66	90	14	04	80	94	28	32
32	Manuel Cordero Prieto.....	318	29	85	94	404	23	141	48
33	Miguel Cerezo Benítez.....	242	61	65	50	308	11	107	83
34	Miguel Chueca Asensio.....	158	55	33	05	196	60	68	81
35	Narciso Cervera Tahonera.....	172		46	44	218	44	76	45
36	Pedro Casas Alcaraz.....	128	42	34	67	163	09	57	08
37	Antonio Diéguez Santos.....	306	69	»		306	69	107	34
38	Fernando Díaz Donaire.....	194	88	27	28	222	16	77	75
39	Vicente Escaño González.....	105	81	4	23	110	04	33	51
40	Vicente Elías Luaño.....	204	46	47	02	251	48	88	01
41	José Expósito Expósito.....	117	29	»		117	29	41	05
42	Urbano Expósito Expósito.....	9	91	2	67	12	58	4	40
		182		49	14	231	14	80	89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
43	Agustín Fernández Ortiz.	318'29	70'02	388'31	135'90
44	Antonio Fernández Martínez.	58'87	0'58	59'45	20'80
45	Antonio Fraga Listón.	667'43	»	167'43	58'60
46	Francisco Fraile Rodríguez.	57'58	»	57'58	20'15
47	Francisco Franquet Casanova.	318'29	»	318'29	111'40
48	José Fernández Santiago.	182	5'46	187'46	65'61
49	Manuel Fariña Fernández.	182	38'22	220'22	77'07
50	Manuel Fernández Vadillo.	168	45'36	213'36	74'67
51	Antonio González Sánchez.	151'44	40'88	192'32	67'31
52	Celestino González Martínez.	191'06	»	191'06	66'87
53	Celedonio Gil García.	251'11	22'59	273'70	95'79
54	Francisco Goroya Olivares.	129'93	»	129'93	45'47
55	Felipe González Sánchez.	64'79	5'18	69'97	24'48
56	Francisco Grau Vega.	75'40	10'55	85'95	30'08
57	José García Moreno.	182'98	»	182'98	64'04
58	Joaquín Galán Rosas.	120	32'40	152'40	53'34
59	Juan García Ibáñez.	112'58	30'39	142'97	50'03
60	Martín Gómez Gutiérrez.	139'72	30'73	170'45	59'65
61	Manuel Gómez Márquez.	182	41'86	223'86	78'35
62	Manuel García Martínez.	196'75	53'12	249'87	87'45
63	Manuel Garzón Gómez.	160'27	»	160'27	56'09
64	Nicasio Gobes Gueruela.	119'70	32'31	152'01	53'20
65	Rodrigo Godino Consuelo.	171'42	18'85	190'27	66'59
66	Saturnino García Utrilla.	32'75	»	32'75	11'46
67	Tomás Gerardo Guzmán.	97'33	26'27	123'60	43'26
68	Vicente Horta Vidal.	104'10	»	104'10	36'43
69	Carlos Hernández Alonso.	24	6'48	30'48	10'66
70	Rafael Hernández Martín.	69'87	9'78	79'65	27'87
71	Juan Ginesta Sánchez.	176	»	176	61'60
72	Mignel Ignacio Peralta.	85'59	»	85'59	29'95
73	Enrique Juan Lirón.	187'48	50'61	238'09	83'33
74	Julián Juan Melgar.	176'92	47'76	224'68	78'63
75	Francisco Lagares González.	162'10	43'76	205'86	72'05
76	Fernando Lacalle García.	204'78	55'29	260'07	91'02
77	Gregorio López Sánchez.	177	47'79	224'79	78'67
78	José Lag Simarro.	125'27	33'82	159'09	55'68
79	José Lecha Llopis.	320'85	»	320'85	112'29
80	Juan López Sánchez.	163'22	44'06	207'28	72'54
81	Damián Matilla Trigo.	201'47	»	201'47	70'51
82	Epifanio Martínez Mediano.	168	45'36	213'36	74'67
83	Francisco Moreno Varela.	198'52	47'64	246'16	86'15
84	Jerónimo Miguel González.	128	34'56	162'56	56'89
85	Guillermo Miralles Babiloni.	182	49'14	231'14	80'89
86	José Mostalá Bescós.	123'75	33'40	157'11	54'98
87	José Millán Rodríguez.	132'69	»	132'69	46'44
88	José Martínez Villamil.	226'81	49'89	276'70	96'84
89	José Martínez Arias.	136'45	»	136'45	47'75
90	José Muñoz Caparrós.	119'26	»	119'26	41'74
91	José Mesa Peláez.	209'07	56'44	265'51	92'92
92	José Montol Torres.	128'44	28'25	156'69	54'84
93	José Morell Torres.	112'23	26'93	139'16	48'70
94	Miguel Martín Mayordomo.	77'90	21'03	98'93	34'62
95	Máximo Modio Valle.	113'91	30'75	144'66	50'63
96	Pedro Más Soler.	196'62	»	196'62	68'81
97	Pedro Marañas Mateo.	182	»	182	63'70
98	Pablo Moral Collado.	183'39	40'34	223'73	78'30
99	Ramón Mangas Barco.	168'13	36'98	205'11	71'78
100	Tomás Mora Vela.	164'14	3'28	167'42	58'59
101	Antonio Novas Domínguez.	179'20	43	222'20	77'77
102	Eusebio Novallas Campos.	53'29	14'38	67'67	23'68

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
103	Francisco Navarro Nieto.....	44'66	5'88	50'46	17'66
104	Miguel Navarro Payán.....	218'16	>	218'16	76'35
105	Pedro Navarro Armengol.....	48'87	13'19	62'06	21'72
106	Salvador Navarro Moreno.....	195'68	33'26	228'94	80'12
107	Victoriano Orube Guerrero.....	39'52	4'74	44'26	15'49
108	Jaime Orta María.....	33'30	7'32	40'62	14'21
109	Manuel Ordóñez Durán.....	59'02	14'16	73'18	25'61
110	Alfredo Prats de Tamarit.....	1'19	0'24	1'43	0'50
111	Alejandro Peláez Martínez.....	117'67	31'77	149'44	52'30
112	Valentín Pizarro Hernández.....	58'09	10'45	69'54	23'98
113	Celestino Pérez Fuentes.....	138'69	29'12	167'81	58'73
114	Jenaro Palacios Gómez.....	125'34	33'84	159'18	55'71
115	Juan Pérez León.....	300'09	81'02	381'11	133'38
116	Manuel Pabón Federico.....	147'87	13'30	161'17	56'40
117	Pedro Pérez Barroso.....	207'09	>	207'09	71'48
118	Antonio Ramírez León.....	181'26	>	181'26	63'44
119	Angel Rosendo Expósito.....	191'50	51'70	243'20	85'12
120	Aurelio Ruiz Martín.....	106'63	>	106'63	37'32
121	Francisco Raniero Junqueiro.....	316'29	>	316'29	110'70
122	Francisco Rebollo Almanza.....	172	>	172	60'20
123	Francisco Ruiz Canal.....	173'50	>	173'50	60'72
124	José Rosa Postigo.....	141'12	21'16	162'28	56'79
125	José Requena García.....	275'17	>	275'17	96'30
126	Juan Ramos Barroso.....	11'73	1'29	13'02	4'55
127	José Rodríguez Chamizo.....	130	11'70	141'70	49'59
128	Luis Rubira Castillo.....	182	40'04	222'04	77'71
129	Manuel Rueda Suárez.....	168	25'20	193'20	67'62
130	Manuel Raposo Nieto.....	171'07	>	171'07	59'87
131	Manuel Rubio Melero.....	91'07	>	91'07	31'87
132	Manuel Rodríguez Martínez.....	212'55	57'38	269'93	94'47
133	Norberto Ruiz Fernández.....	306'27	>	306'27	107'19
134	Rafael Ramírez Landeras.....	140'82	>	140'82	49'28
135	Toribio Rodríguez Lozano.....	182	18'20	200'20	70'07
136	Alvaro Suárez García.....	234'15	>	234'15	81'95
137	Ernesto Sistones Cabañes.....	155'89	42'09	197'98	69'29
138	José Sánchez Cañero.....	112'99	25'98	138'97	48'63
139	José Sastre Torrecilla.....	182	32'76	214'76	75'16
140	Juan Sielles Llorda.....	246'78	>	246'78	86'37
141	Manuel Sánchez Valdepeñas.....	44'47	12	56'47	19'76
142	Miguel Sánchez Quevedo.....	286'50	5'73	292'23	102'28
143	Tomás San Juan Pascual.....	162'88	3'25	166'13	58'14
144	Antonio Troitiño Expósito.....	291'82	105'79	497'61	174'16
145	Jaime Traver Casanova.....	170'07	45'91	215'98	75'59
146	Justo Tercero Herrero.....	148'45	40'08	188'53	65'98
147	Marcial Taboada Otero.....	158'52	42'80	201'32	70'46
148	Ricardo Torres Aguardiente.....	170'08	>	170'08	59'52
TOTAL.....		23.528'64	3.541'64	27.070'28	9.473'96

Madrid 15 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de Infantería del Rey, núm. 1, Iñigo Ibáñez Cortés, cuya media filiación se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 17 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Iñigo Ibáñez Cortés.

Hijo de José y de Francisca, natural de Campillo, provincia de Zaragoza, de oficio estudiante, edad 20 años, 10 meses, 11 días, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros; sus señas éstas: pelo negro, cejas íd., ojos blancos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano. Señas particulares ninguna.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrece el alarde practicado en el día de hoy por la Sala de vacaciones, comprensivo de las causas que se hallan en estado de verse ante el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea del 1.º de Septiembre al 31 de Diciembre, ha señalado el día 18 de Octubre del corriente año para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en el local de las respectivas Secciones de esta Audiencia provincial.

De orden de S. S. I. se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 42 de la ley, estableciendo el juicio por jurados, para los efectos consiguientes.

Zaragoza 16 de Agosto de 1894.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

JUNTA LOCAL DE PRISIONES.

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 38, correspondiente al 14 del corriente mes, y en la *Gaceta de Madrid* de 13 del mismo, la subasta para el suministro de víveres á los confinados en el presidio de esta ciudad y su enfermería, por espacio de cuatro años, se designa la Sala 3.ª de esta Audiencia territorial, sita en la calle del Coso, núm. 1, como local en el que ha de tener lugar dicho acto el día 15 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Junta local de prisiones.

Lo que se hace saber para conocimiento público y efectos consiguientes.

Zaragoza 16 de Agosto de 1894.—Por orden del Ilmo. Sr. Presidente, Juan Antonio Calvo, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Existiendo cierta cantidad de fruta de diferentes clases en la finca arrendada por el Estado para vivero central, sita en la carretera de Madrid, núm. 101, he acordado, á fin de sacar la utilidad posible á beneficio del Tesoro, anunciarla en pública subasta, bajo el tipo de 80 pesetas en que han sido tasados los 540 kilogramos de fruta que se calcula que haya en el citado predio.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, ante el Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, el día 30 del presente mes, á las once de su mañana, con asistencia de un empleado del ramo, y actuando como Secretario un oficial de la Sección de Fomento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Distrito forestal para que puedan enterarse de él los que quieran, y no producirá efecto el remate hasta que recaiga la oportuna aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Zaragoza 15 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Sub-Intendente militar, Director de la fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 3 del mes de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso en dicho Establecimiento, sito en Torrero, núm. 309, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de esta fábrica estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 14 de Agosto de 1894.—P. A., el Comisario de Guerra Interventor, Isidro Sánchez.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 27 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 14 de Agosto de 1894.—El Teniente Coronel Supinspector accidental, Juan de Herrera y Rubín de Celis.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Sobradriel:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de dicho pueblo, del año actual, entre otros se halla el que copiado á la letra es como sigue:

«Particular.—Enterados los señores concurrentes de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1890, 5 de Abril de 1889 y 3 de Agosto de 1878, revisaron nuevamente el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, y habiendo consignado en el mismo todos los ingresos ordinarios autorizados por la legislación vigente, y atendido que en los gastos no pueden hacerse otras economías que las ya hechas al verificar su confección, para poder cubrir el déficit de 1.795'47 pesetas como medio menos gravoso al vecindario, acordaron establecer el arbitrio extraordinario sobre las especies no comprendidas en la tarifa general de consumos del Estado que á continuación se expresan:

Especies.	Consumo que se calcula al año. — Kilogramos.	Precio medio del kilogramo. — Pesetas.	Total del valor anual. — Pesetas.	Producto del 24 por 100 sobre el valor anual. — Pesetas.
Paja de cereales.	206.650	0'02	4.133	991'32
Leña.	167.406	0'02	3.348'12	803'55
TOTAL. ..	374.056	"	7.481'12	1.795'47

Que se exponga al público este acuerdo por término de 10 días y remita al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que terminado el plazo de dicha exposición, se eleve á la citada Autoridad los documentos que previene la regla 4.ª de la referida Real orden de 3 de Agosto para que se digne elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

Concuerda fielmente con su original. Y para su publicación expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sobradriel á 10 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Simeón Latas.—Manuel Justo.

Esta Corporación, autorizada convenientemente por Real orden fecha 30 de Julio último, ha acordado adjudicar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás, correspondientes al Real decreto de 4 de Enero de 1883, tres parcelas de terreno de la propiedad del Ayuntamiento, denominadas la Estanca Mayor, de cabida tres hectáreas de tierra; la Estanca de los Salobres, que tiene una cabida de siete hectáreas, y el Sotillo, de una hectárea.

El acto del remate se celebrará en la Sala Consistorial el día 30 de los corrientes, á las diez de

su mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que registrá en la subasta será el de 1.312 pesetas por hectárea de la Estanca Mayor; 1.050 pesetas por cada una de la de los Salobres, y 1.300 pesetas por el Sotillo, no admitiéndose proposición que no sea en alza de dicha suma, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana; el tanto de cada una será el de diez pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de fondos municipales, consistente en el 5 por 100 correspondiente á la parte de terreno por la que desee hacer proposición como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante, dentro de los tres primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, entregará en la Depositaria del Ayuntamiento el importe por que se hubiese hecho la adjudicación.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se subastan en pública licitación tres parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento, denominadas Estanca Mayor, Estanca de los Salobres y Sotillo, acepta en todas sus condiciones lo expuesto, y hace postura por..... hectáreas, áreas, centiáreas en tal punto, por la cantidad de..... pesetas.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que se pone en conocimiento del público para la concurrencia de licitadores.

Sádaba 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Matías Salvo.—P. A. D. A., José Auria, Secretario.

Durante el término de 30 días se admitirán en la Alcaldía de este pueblo solicitudes para desempeñar el cargo de Veterinario que se halla vacante por dimisión del que la desempeña. Empezará á contarse dicho término desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Trascurrido aquél se proveerá el cargo en la forma que determina el art. 2.º del Reglamento de 25 de Febrero de 1859.

Será preferido el que haya ejercitado por seis años una Secretaría.

Almonacid de la Cuba 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Santiago Marco.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo: su dotación consiste en 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar con los vecinos para la asistencia facultativa de sus caballerías.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de un mes.

El proyecto del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la construcción de una pared en la Escuela de párvulos y prolongación del Cementerio, estará de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría de esta Corporación.

Gelsa 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Angel Font.

El repartimiento de la riqueza urbana descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, en esta villa, correspondiente al año económico corriente, desde hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Illueca 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Mariano Saldaña.

Confecionado el reparto extraordinario por la riqueza urbana declarada en virtud y cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, correspondiente á esta villa y año económico corriente, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villarroya de la Sierra 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Narvi6n.

El reparto de la riqueza urbana descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, formado para el actual año económico de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Calatorao 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

El reparto correspondiente á los aumentos de riqueza urbana, declarados en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuendejal6n 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José María Galvete.

El reparto extraordinario de la riqueza urbana descubierta, según Real decreto de 4 de Febrero de 1893, formado para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Jiloca 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Muñoz.

El reparto de la riqueza urbana descubierta por consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para el actual ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Epila 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pelagio Bernadans.

El reparto de la riqueza urbana descubierta, formado para el año 1894-95, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisén 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Turmo.

El reparto de contribución de la riqueza urbana descubierta, formado para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valtorres 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Nicolás Bernal.

La plaza de herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo. Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias al Sr. Alcalde en término de 15 días.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo enterarse de él en el mencionado período.

Orcajo 12 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Los repartos de consumos, granos y líquidos para el corriente año económico, estarán expuestos al público en esta Secretaría durante el término de ocho días, contados desde el de mañana.

Alcalá de Moncayo 11 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Manuel Tejero.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, se hallan desde esta fecha de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo término todo vecino podrá presentar sus observaciones por escrito, de las cuales se dará cuenta á la Junta municipal.

Castej6n de las Armas 13 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Tello.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ALCALDIA DE BERDUN.

En la villa de Berdún, partido de Jaca, provincia de Huesca, y en los días 8, 9 y 10 del próximo Septiembre, tendrá lugar la feria que desde hace algunos años viene celebrándose de toda clase de ganados, quincalla, bisutería y tejidos, para lo cual tiene este Ayuntamiento designados los puntos que ha de ocupar la indicada feria; habiéndose acordado no exigir impuesto alguno por los sitios que se establezcan al aire libre.

Berdún 10 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

IMPRESA DEL HOSPICIO